

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 051-2023-UNAM

Moquegua, 16 de Enero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 0012-2023/OCRI/P/UNAM del 16.01.2023, el Informe Legal N.º 0024-2023-OAJ/CO-UNAM del 16.01.2023, la Carta s/n Grupo México – Minería, Southern Perú del 13.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora, de fecha 16 de Enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Carta s/n Grupo México – Minería, Southern Perú del 13.01.2023, a través del Gerente de Desarrollo Comunitario, remite el proyecto de Convenio Específico para la Ejecución: Pasantía de Docente, Modalidad Formativa Laboral D.S. N.º 007-2005-TR; Actividad: Investigación Científica Tecnológica, en el Área de Gerencia de Mantenimiento Cuajone, Superintendencia de Mantenimiento Concentradora, de la Unidad de Producción de CUAJONE, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Período: Enero-Abril 2023, en la que participará el Docente Ordinario Dr. OSCAR JOHN VERA RAMÍREZ, con DNI: 29680411, Categoría: Asociado, de la Universidad Nacional de Moquegua; donde la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú, brindará facilidades al Docente, para que realice su pasantía, mediante la ejecución de tareas productivas y de investigación científica tecnológica, correspondiente al itinerario de pasantías.

Que mediante Informe Legal N.º 0024-2023-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º del TUD de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por su parte el numeral 88.4 del artículo 88, señala: “*las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público*”; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA DE DOCENTE, con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú, representado por el Dr. Manuel Alberto Ramírez Mimbela, Director de Recursos Humanos, por cuanto cumple con todas las formalidades que se requieren.

Que, con Informe N.º 0012-2023/OCRI/P/UNAM, se remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA DE DOCENTE, ENTRE LA EMPRESA SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, para la ejecución de tareas productivas y de investigación científica tecnológica, a cargo del docente seleccionado Dr. OSCAR JOHN VERA RAMÍREZ, el cual remite para acto resolutorio de aprobación y correspondiente suscripción.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de Enero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA DE DOCENTE, ENTRE LA EMPRESA SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a cargo del docente seleccionado: Dr. OSCAR JOHN VERA RAMÍREZ, con DNI N.º 29680411, para la ejecución de tareas productivas y de investigación científica tecnológica, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA DE DOCENTE, ENTRE LA EMPRESA SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, a cargo del docente seleccionado: Dr. OSCAR JOHN VERA RAMÍREZ, con DNI N.º 29680411, para la ejecución de tareas productivas y de investigación científica tecnológica, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cinco (05) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para la suscripción del citado Convenio Específico, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
OTI
Arch. (2)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL